

## FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 22 de Junio de 2020  
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 23 de Junio de 2020



2020/EXPGEN/00802

## D E C R E T O

En la Villa de Calp,

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 19 de febrero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Los Grupos Políticos tendrán una asignación fija de 146,84 euros anuales sea cual fuere el número de sus miembros, y una asignación variable de 117,46 euros mensuales por cada uno de sus miembros, sea cual fuere el número de órganos de gobierno municipales en el que estén integrados.”

En virtud de lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

VISTA la intervención previa del expediente realizada por la Intervención municipal, en virtud de la cual se practican las anotaciones contables siguientes

Org	Fun	eco	Denominación	Fase	Nº Operación	Importe
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	22020/13153	3.183,66 €
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	22020/13154	2.126,52 €
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	22020/13155	717,00 €
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	22020/13156	717,00 €

Visto el Informe del Jefe del Negociado de Intervención de fecha 22 de junio de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa favorable de fecha 22 de junio de 2020, que copiado literalmente dice así:

**“ FISCALIZACIÓN PREVIA  
 ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS**

Concepto fiscalizado	Contenido	
Nº de expediente	2020/EXPGEN/00802	--
Clase de expediente	SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	
Normativa de aplicación	· art 73.3 de la Ley 7/1985, LRBR · art 2.Uno.e) de la Ley Organica 8/2007 de financiación de los partidos políticos, en relación con el artículo 3 de la misma ley y con el 73.3 de la LRBR	
Periodo	01 de abril a 30 de junio, ambos inclusive.	

## FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 22 de Junio de 2020  
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 23 de Junio de 2020

Concepto fiscalizado	Contenido			
Informes	Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 19 de febrero de 2020, por el que se establece que "Los Grupos Políticos tendrán una asignación fija de 146,84 euros anuales sea cual fuere el número de sus miembros, y una asignación variable de 117,46 euros mensuales por cada uno de sus miembros, sea cual fuere el número de órganos de gobierno municipales en el que estén integrados."			
	Informe de Negociado de Intervención 1.- Técnico Intervención, JOSÉ MOLINES BALDO, a 22 de junio de 2020.			
Crédito adecuado y suficiente	Aplicación del gasto: 2017 9121 4890000 ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES			
Beneficiarios	Grupo político municipal	NIF	Importe	Anot contable
	Partido Popular	V54725445	3.183,66	RC 22020/13153
	Partido Socialista Obrero Español	G28477727	2126,52	RC 22020/13154
	Compromís	V54883889	717,00	RC 22020/13155
	Ciudadanos	V42665075	717,00	RC 22020/13156
competente	Alcaldía / Concejalía Delegada			
Omisión de requisitos o trámites esenciales	No se observan			
<b>Resultado de la fiscalización</b>	<b>FAVORABLE con observaciones</b>			
<b>Observaciones</b>	<p>1.- La realización del pago exigirá identificación fiscal y señalamiento de cuenta bancaria de titularidad del grupo político municipal</p> <p>2.- Cada grupo municipal ha de llevar una contabilidad de la asignación que tendrá que poner a disposición del pleno de la corporación cuando este se la pida y con el alcance que señale.</p> <p>3.- El destino de las aportaciones está fuera de la fiscalización de la Intervención, salvo acuerdo en otro sentido del Pleno.</p> <p>4.- Las asignaciones deben destinarse a la realización de los gastos de funcionamiento del grupo, no pudiendo emplearse en el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (no cabe la contratación de personal en régimen laboral al servicio del grupo), ni tampoco en la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos. De igual modo, estas aportaciones no pueden servir a la financiación de los respectivos partidos políticos, ni a fundaciones u otras entidades vinculadas al partido político.</p>			

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP núm. 86 de 08/05/2020, **RESUELVO:**

Primero.- Ordenar el pago al grupo municipal del Partido Popular (V54725445) de 3.183,66 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de abril a 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Ordenar el pago al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (G28477727) de 2.126,52 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de abril a 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

## FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 22 de Junio de 2020  
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 23 de Junio de 2020



Tercero.- Ordenar el pago al grupo municipal de Compromís (V54883889) de 717,00 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de abril a 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Cuarto.- Ordenar el pago al grupo municipal de Ciudadanos (V42669075), de 717,00 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de abril a 30 de junio de 2020 ambos inclusive.

Quinto.- Dichas cantidades no podrán destinarse al pago de personal de ningún tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Sexto.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde delegado del área de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril, (publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020) de lo que yo el Secretario, doy fe.